



### ACTA NÚMERO 3.

#### ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE OPCIÓN DE ESTAMENTO Y DE ASIGNACIÓN.

En Sevilla, a las 11:10 horas del día 6 de octubre de 2.020, se reúne de forma telemática la Comisión Electoral integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D<sup>a</sup>. Rocío Suárez Corrales.
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Amparo Valdemoro Gordillo.
- Vocal: D<sup>a</sup>. Cristina Domenech Gómez.

Constituye el objeto de la reunión la determinación del censo electoral respecto de las inclusiones en el mismo de personas que figuran en más de un estamento, y dado que sólo se puede ser elector y, en su caso, elegible por uno solo de los diferentes estamentos deportivos, previo requerimiento por parte de esta Comisión Electoral, se han presentado escritos de solicitudes de opción de estamento formalizados por diferentes federados.

Efectuado el examen de tales solicitudes de opción de estamento formuladas por aquellos federados que se encuentran incluidos en el censo electoral en más de uno, de conformidad con lo establecido en el Art. 16.4 del Reglamento Electoral, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Estimar** las solicitudes de opción de estamento deportivo efectuadas por las siguientes personas, en el que quedarán incluidas a efectos electorales en el censo:

APellidos	NOMBRE	ESPECIALIDAD DEPORTIVA ELEGIDA	ESTAMENTO ELEGIDO
CASAS JIMENEZ	JULIO	PARACAIDISMO	TECNICO
COBOS ORDOÑEZ	LETICIA	AEROMODELISMO	JUEZ
MORENO RUIZ	MANUEL	COMETAS	DEPORTISTAS
SANCHEZ GARCIA	JOSE MANUEL	ALA DELTA	TECNICO

**SEGUNDO.-** Los federados que pese a figurar incluidos en el censo electoral en más de un estamento no han ejercido la opción dentro del plazo establecido al que se refiere el artículo 16.4 del Reglamento Electoral, quedan adscritos a la especialidad y estamento deportivo correspondiente, tras aplicar los criterios establecidos en dicho art. 16.4:

- 1º. Se asignará primero la especialidad en función de la que pudiera acreditarse con más antigüedad.
- 2º. En caso de no poderse acreditar la antigüedad o una vez definida la especialidad, aplicando el criterio anterior, quienes tengan derecho a estar como técnicos y como deportistas, serán incluidos en el estamento de técnicos.
- 3º. Quienes tengan derecho a estar como jueces y como deportistas, serán incluidos en el estamento de jueces.
- 4º. Quienes tengan derecho a estar como técnicos y como jueces, serán incluidos en el estamento de jueces.
- 5º. Quienes tengan derecho a estar como técnicos, como jueces y como deportistas, serán incluidos en el estamento de jueces.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS  
Comisión Electoral Federativa

En base a ello, se asignan las siguientes personas, que figuran en el censo por más de un estamento, al estamento y especialidad deportiva que se relaciona en la siguiente tabla:

APELLIDOS	NOMBRE	ESPECIALIDAD DEPORTIVA ASIGNADA	ESTAMENTO ASIGNADO
AREVALO RODRIGUEZ	JOSE	AEROMODELISMO	TECNICO
BLANCO NAVARRO	DANIEL	PARAPENTE	TECNICO
GONZALEZ GONZALEZ	LUIS MANUEL	AEROMODELISMO	JUECES
LOPEZ BARRERO	PEDRO JOSE	COMETAS	JUECES
MOLINA ANGULO	JUAN MIGUEL	COMETAS	JUECES
MOLINA ANGULO	RAFAEL ENRIQUE	COMETAS	JUECES
RODRIGUEZ TORO	GONZALO J.	AEROMODELISMO	JUECES

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, requerir a la Comisión Gestora para que publique la presente resolución en el tablón de anuncios de la Federación, en su página web oficial, y la remita a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte, de acuerdo con la autorización de la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de fecha 26 de febrero de 2020.

**CUARTO.-** Remítase a la Comisión Gestora y a la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo la presente Resolución, para su conocimiento y a los efectos oportunos, efectuándose las oportunas modificaciones en el censo electoral definitivo a resultados de lo acordado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 11:30 horas.

La Comisión Electoral.

Fdo.: Amparo Valdemoro Gordillo  
Secretaria

VºBº  
Fdo.: Rocío Suárez Corrales  
Presidenta